



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 414- 2021-MPCH-A

Chincheros, 15 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro de secretaria general N° 261, de fecha 15 de octubre del 2021, que contiene la Carta N° 34-2021-OREC-MPCH; con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil con dispensa de publicación de edicto matrimonial, presentado por los **SRES. JORGE ROBLES CONTRERAS Y CARMELA ALCARRAZ SOTO** y el V°B° del Unidad de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 42319, de fecha 11 de octubre del 2021, presentada por los señores: **JORGE ROBLES CONTRERAS**, identificado con DNI N° 31475871 y **CARMELA ALCARRAZ SOTO**, identificado con DNI N° 31475891, quienes manifiestan ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, su deseo de contraer Matrimonio Civil con **Dispensa de publicación de edicto matrimonial** y para ello solicitan autorización;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4° "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Alcalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil";

Que, la solicitud presentada por los contrayentes **JORGE ROBLES CONTRERAS**, identificado con DNI N° 31475871 y **CARMELA ALCARRAZ SOTO**, identificado con DNI N° 31475891, a través del Expediente Administrativo N° 42319, de fecha 11 de octubre del 2021, se puede apreciar que han cumplido con el trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248° y 252° del **CÓDIGO Civil**, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Código Civil Peruano vigente, el alcalde puede dispensar la ubicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248°;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);

Que, mediante cancelación de **caja con recibo N° 010012464, de fecha 11/10/2021**, los contrayentes realizan el pago de la tasa respectiva para poder contraer matrimonio civil el **día sábado 30 de octubre del 2021**, con Dispensa de Publicación del Aviso Matrimonial; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios;

Que, a través del Expediente Administrativo con registro de secretaria general N° 261, de fecha 15 de octubre del 2021, que contiene la Carta N° 34-2021-OREC-MPCH, emitido por la Jefe de Registro Civil señala emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la celebración del matrimonio civil con publicación del aviso matrimonial;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil al Señor **JORGE ROBLES CONTRERAS** y doña **CARMELA ALCARRAZ SOTO**, con Dispensa de publicación de edicto matrimonial, el **sábado 30 de octubre del 2021 a horas 10:00 a.m.** en su domicilio ubicado en la comunidad de Llimpe, a horas 11:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución Pal Responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

N° GNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
C.I.R.C. 01
Alcaldía 01
Interesados 01
IMAGEN 01
CICI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE